



EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE BOIERNO LOCAL, EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Juan Ramón Adsuara Monlleó

CONCEJALES

D^a Empar Martín Ferriols

D^a Raquel Vidal Gomar

D. Roberto Alacreu Mas

D^a Lorena Mínguez Sánchez

D^a Noelia García Ráez

D^a Amalia Esquerdo Alcaraz

D^a Inmaculada Dorado Quintana

En Alfafar (Valencia), siendo las catorce horas del día seis de septiembre de dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reunieron, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Ramón Adsuara Monlleó, los señores/as anotados al margen, asistidos por el Sr. Secretario Acctal, Sergio Marco Dasí.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procedió a la lectura y examen de los distintos asuntos comprendidos en el Orden del Día, tomándose a continuación, los siguientes acuerdos:

SECRETARIO ACCTAL

D. Sergio Marco Dasí

INTERVENTOR

D. Bruno Mont Rosell



ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2019.

Se aprueba por todos los miembros, a excepción de Unides Podem-EUPV, que se abstiene.

2.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2019.

Se aprueba por todos los miembros, a excepción de Unides Podem-EUPV, que se abstiene.

INTERVENCIÓN

3.- APROBACIÓN PROPUESTA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 2159/2019.

Efectuada la votación se aprueba por unanimidad (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Podem-EUPV), la Junta de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Desestimar en parte las alegaciones presentadas por D. I.V.G. en el expediente sancionador nº 2159/2019, en concordancia con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Sancionar a D. I.V.G. con una multa de 50,00 euros como responsable de una infracción a la Ordenanza reguladora de protección del Espacio urbano del municipio (BOP nº 234, de 01/10/2010).

TERCERO.- Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno al interesado con expresión de los recursos procedentes y plazos para efectuarlos.

Asimismo, se indicará al interesado los plazos para realizar el ingreso de la multa en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería, a Gestión Tributaria, al Instructor y a la Policía Local.

4.- ACUERDO ESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. EXPTE.4378/2019.

Efectuada la votación se aprueba por unanimidad (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Podem-EUPV), la Junta de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por M.P.R.A. en representación de C.T.R en el procedimiento sancionador 4378/2019, instruido al mismo, por presunta infracción a la Ordenanza Reguladora de la Protección del Espacio Urbano en el Municipio de Alfajar (BOP nº 234 de 02/10/2010), mediante escrito presentado por RGE con nº E-RC-9526. Visto los motivos y fundamentos jurídicos contenidos en la parte expositiva del presente acuerdo en virtud del informe jurídico precedente; al no haber prueba fehaciente respecto de la imputabilidad; así como la incorrecta clasificación del material pirotécnico, que viciaría de nulidad el acto administrativo sancionador, resolviendo la terminación y archivo del procedimiento.

SEGUNDO.- Notificar al interesado, a través de su representante legal, con expresión del recurso procedimental correspondiente.

TERCERO. – comunicar el presente acuerdo a Servicios Generales (Secretaría General), a los efectos legales correspondientes.



5.- APROBACIÓN CLASIFICACIÓN “CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA Y FORMACIÓN PARA ADULTOS DEL CENTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE FORMACIÓN ESCOLA D'ADULTS D'ALFAFAR. (EXP.3629/19).

Efectuada la votación se aprueba por unanimidad (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Podem-EUPV), la Junta de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación referido al CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA Y FORMACIÓN PARA ADULTOS DEL CENTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE FORMACIÓN ESCOLA D'ADULTS D'ALFAFAR (EXP. 3629/19).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de acuerdo con el crédito obrante en la aplicación presupuestaria 06-32310-22706 del presupuesto municipal ejercicio 2019.

TERCERO.- Excluir la proposición presentada por Ponrec Assessors SL, por no adecuarse a los Pliegos que rigen el procedimiento de licitación.

CUARTO.- Clasificar las proposiciones en el siguiente orden:

1º.- ASSOCIACIÓ D'ALUMNES DE L'ESCOLA D'ADULTS D'ALFAFAR: 98,40 puntos

2º.- AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL: 82,22 puntos

QUINTO.- Declarar como mejor oferta la presentada por ASSOCIACIÓ D'ALUMNES DE L'ESCOLA D'ADULTS D'ALFAFAR con las siguientes determinaciones:

- Precio hora instructor: 18,71 € (IVA excluido y según normativa aplicable)
- Precio hora profesor: 22,50 € (IVA excluido y según normativa aplicable)
- Mejora 1: 100 € de financiación por taller para la adquisición de material consumible
- Mejora 2: 40% de subvención del transporte en las salidas culturales que organiza el centro
- Mejora 3: Información y asesoramiento sobre la matrícula al alumnado de los programas de la FPA
- Mejora 4: 100% de financiación para el desarrollo de las actividades programadas por el centro (semana cultural, eventos de Navidad y Fallas)
- Mejora 5: Aportación de 30 tablets y 10 portátiles como equipos procesos de información para la realización de los cursos

SEXTO.- Requerir a ASSOCIACIÓ D'ALUMNES DE L'ESCOLA D'ADULTS D'ALFAFAR para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presente, salvo aquella que obre en poder de esta Administración, la siguiente documentación:

- Capacidad de obrar:
 - Escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Bastanteo de poderes:
 - En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita y previa manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.
 - En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante

debidamente bastanteadas por la Secretaria del Ayuntamiento de Alfafar. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. El Ayuntamiento de oficio podrá comprobar el cumplimiento de las obligaciones con la AEAT previa autorización del adjudicatario con la presentación del Anexo IV.

- Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Valencia acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimotava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

- Habilitación Empresarial:

- Justificación de la habilitación empresarial exigida en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Solvencia económica, financiera y técnica:

- La solvencia económica y financiera se acreditará por el siguiente medio, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.3.a) de la LCSP: "el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos 68.310,64 euros". El volumen de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios, de conformidad con lo establecido en el 90.1.a) de la LCSP: a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Deberá acreditar como mínimo en alguno de los tres años servicios objeto del contrato por importe de 63.756'60 €. b) Disponer del equipo mínimo requerido en la cláusula 5 del Pliego de prescripciones técnicas.

- Prestar garantía definitiva por importe de 3.929.56 € correspondientes al 5% precio ofertado.

SÉPTIMO.- Notificar la presente a los licitadores y dar traslado de esta resolución a Secretaria General y al área de Bienestar Social (Educación), así como a los Servicios Económico-Financieros.»

6.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2019, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local quedan enterados.

7.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA 2019-2021 DE FECHA 23/08/2019, SOBRE APROBACIÓN NÓMINAS DEL PERSONAL, AGOSTO 2019

Los miembros de la Junta de Gobierno Local quedan enterados.
